



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN

NÚMERO 1202/2023

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 138/2023

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de Servicios titulado: **“SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AVANZADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”** a propuesta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, cuya adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando su necesidad en los siguientes motivos:

Consejería de Familia, Juventud y Política Social a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, es la responsable de la gestión del servicio de Teleasistencia para personas en situación de dependencia, incluido en el catálogo de servicios de atención a la dependencia regulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Se persigue el objetivo de evolucionar la prestación hacia un servicio de Teleasistencia avanzada mediante la incorporación de tecnologías dirigidas a la autonomía y cuidados domiciliarios, con la sustitución del actual parque analógico del servicio de teleasistencia domiciliario por terminales digitales (fijas y móviles), la extensión del mismo, así como la instalación de sensórica asociada en función de los perfiles de necesidad de atención de cada usuario, con el objetivo de mejorar la atención de las personas en situación de dependencia y su calidad de vida en el entorno domiciliario.

La justificación de la necesidad de celebrar el presente contrato, se encuentra en la asunción por la Administración de la Comunidad de Madrid de la competencia en materia de Teleasistencia, conforme al Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que exige la inmediata respuesta de aquélla, a efectos de garantizar la prestación del servicio que es objeto del contrato. La atribución de la competencia para la regulación, planificación y dirección de la teleasistencia, así como la financiación y en su caso la contratación del servicio, e igualmente el establecimiento de criterios comunes y coordinación con las entidades locales para su prestación; hace indispensable evitar situaciones de falta de prestación del servicio en condiciones adecuadas de calidad y homogeneidad.

Las prestaciones objeto de este contrato no pueden ser realizadas con medios propios de esta Administración, ya que los mismos (medios materiales y personal) no son ni suficientes ni adecuados, sin estar prevista, por otra parte, su ampliación, por lo que resulta necesario e imprescindible acudir a medios ajenos y proceder a una contratación de los servicios con el fin de garantizar la adecuada atención a los usuarios del mencionado centro, por lo que es preciso tramitar un contrato de servicios para su gestión conforme a los términos establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fecha

21 de abril de 2023

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
(P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021)
EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Firmado digitalmente por: MARTINEZ-SICLUNA SEPULVEDA LUIS